

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210011000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada el defecto que presenta so pena de ser rechazada, esto en el término de cinco(5) días. ART.90 del CGP.

1. Se deberá aportar la demanda junto con sus nexos en razón a que no se pudo visualizar de ninguna manera el archivo remitido.
2. En caso de no existir solicitud de medidas cautelares se deberá aportar constancia de haberse remitido la demanda junto con los anexos del caso a la dirección física o electrónica del demandado. Art 6 . Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 039  
HOY: 08 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA